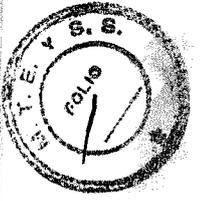


4102 2009
1316002



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 2009, se reúnen, por una parte, los Sres. Jose Magno y Eduardo Garcia Beaumont, en representación de **F.O.P.S.T.T.A.** (Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos), junto con los Sres. Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Mariano Muñoz y Jorge Locatelli por la otra parte, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes en conjunto manifiestan que, considerando:

La situación de inminente conflicto que se planteara con las organizaciones sindicales, respecto del reclamo interpuesto por el pago de una suma que significara reducir el impacto del costo de vida en los ingresos del personal, como garantía de la plena vigencia de los acuerdos a los que se arribaran en abril de 2008;

Que en el entendimiento de mantener las relaciones entre las partes dentro del marco del diálogo, la Empresa ha formulado distintas propuestas que fueran rechazadas por las organizaciones gremiales mencionadas;

Que como consecuencia de la situación explicitada en los párrafos anteriores, ha intervenido el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, proponiendo una fórmula conciliatoria y exhortando a las partes a aceptarla, en pos del sostenimiento de la paz social;

Que FOPSTTA por su parte, ha planteado la necesidad del otorgamiento de un monto extraordinario, que permita recomponer los ingresos correspondientes a su estructura salarial y el sostenimiento del tránsito hacia la nueva apertura de paritarias;

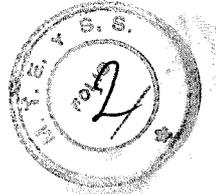
Acuerdan:

1 - Telecom abonará como reconocimiento extraordinario por única vez, al personal representado por FOPSTTA, encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 497/02 E, y que se encuentre prestando tareas al momento de la firma del presente, un monto no remunerativo de \$ 800 (pesos ochocientos), pagadero en dos cuotas: la primera por valor de \$ 500 (pesos quinientos) cuyo pago se realizará entre el cuarto y quinto día hábil a partir de la fecha, y la segunda de \$ 300 (pesos trescientos), que se abonará el día 6/5/09. El monto establecido en el párrafo anterior, corresponderá a los empleados que desarrollan sus tareas en jornada completa, aplicándose la proporcionalidad correspondiente en aquellos casos que lo hacen en jornada de horarios reducidos.

2 - Asimismo, se deja expresamente establecido que los pagos mencionados, no serán considerados como antecedente para la paritaria, y solo tienen por objeto generar un reconocimiento de carácter excepcional que podrá ser

Handwritten signatures of the representatives from both FOPSTTA and Telecom Argentina.

Lic. ADRIÁN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



absorbido y/o compensado por cualquier monto remunerativo o no, que eventualmente pudiera ser otorgado con carácter general, cualquiera fuera la fuente normativa, hasta el 30 de Junio de 2009.

3 - Las partes manifiestan su compromiso con el diálogo social, como marco referencial para el desarrollo de las relaciones gremio-empresa, por lo que se solicita la conformación de una mesa permanente de evaluación que permita monitorear las condiciones macroeconómicas del País, hasta tanto se formalice la apertura de paritarias de acuerdo a los compromisos vigentes entre las partes.

Las partes acuerdan solicitar, en el marco del expediente en el que interviniera la Autoridad de Aplicación proponiendo una fórmula conciliatoria de resolución a la que se aludiera en los considerandos, la correspondiente homologación del presente acuerdo.

A todo evento, la parte empresaria manifiesta que los importes consignados en la presente pertenecen al primer semestre del ejercicio 2009, por lo que no reconoce a la fecha diferencial de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. ADRIAN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social